

Respecto al allanamiento q. hace, y consta en el
pedimento, D.^a Leonora Jimenez á la entrega de los
to quarenta, y hore p.^a orla legitima q. confiera por
necesite á su hija D.^a Leonora Moreno; y habiendo
pasado el tpo. p. q. se obligo, notifiquesele lo ven
fique en el preciso termino de tercero dia, y en su
defecto comparezca en este juzg. á utilitar como
tenga p. conveniente á deducir lo q. le ocurra
en el particular. Leva, Julio 8 de 1772

Procurador

En el pago de Indignas á cargo de Julia
amit ochavientos diez y seis. Lo el Sr. J. J. J. J. J.

GM-EI3
CAJ.138
DOC.24
Fol.3

con lo mismo en el papel y comparando con la Vuelta lo
sabi a D.ª Petronila Jimenez en su persona y que hoy

¶
Miche Marcos Machuca



SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
VESE Y NUEVE.

Don Comand. Militar



RA
1819

Don Juan Rocha Soldado Distinguido al
primero de Caballeria de Ultramar Disciplinado conforme
me adno. ante V.S. por su ydicio: Fue como consta
del papel adjunto qe en debida forma a comparendo
D. Petronila Nimenes es Judona a mi legitima
muger D. Petronila Elloreno de 147. p. 8. han
los minimos qe debio haver entregado en Feb. del
año ppdo. de 816.

En 4. de Julio de 817. ocurri al Sr. Promotor
antecesor de V.S. p. qe se me pagasen, y quide entonces
su hijo D. Jose Elloreno en entregarlos en 1.º de
Sep. de 818. qe condesendi p. q. me colunniase
temerario, y el resultado qe tubo esta condesencia
fue, qe luego qe se cumplio el termino, ocurri
la Nimenes al Sr. Cur. y Vic. de la Doctrina de
Juan D. D. Juan de Dios Lobato p. qe se interese
se con ningo as fin. de qe la aguardare hasta el año
de 818. alo qe accedi p. parte quise adho Sr. Cur.
p. qe le estimo demasado.

Nada de esto ha variado p. qe se me pagasen
este dinero, y lo mas qe abanse en Sep. de 818. fue qe
su hijo D. Jose de los Rios me dio
a esta cuenta 35. p. qe ayo he recibido

en fe de 1819

Dho 47. p. se rebajan Dora p. q. le supli en
817. y an es q. la deuda en el dia solo es de
112. p. 5. h. r. p. lo q. ocurre a la Justificac.
18. p. q. si considera Juro el q. Dho Sor. Lu
ra informe sino es verdad lo q. llebo expuesto
como an mismo si ahora pocos dias no estu
bo en donde la dha Ximenes p. encargo 18.
p. q. se efectuase el pago de la cantidad adeu
da, y la contestacion q. dio fue q. no queria
pagarme, p. q. ese dinero lo queria yo p. fomen
tarle a su hijo D. Jose en Justissimo pleito q.
le sigo en este Jurg. y unan. botifar y Aguav.
p. q. en vista del dho informe se libre la provid.
q. se concidene Jura. Mediante lo qual.

AVP. pido y sup. se sirva provea y mandar q. el dho Sor.
cuna informe como llebo pedido y en su vista man
dan se me paguen los 112. p. 5. h. r. entro de
segundo dia y en caso de no verificarlo sin mas le
curso q. este, se prosida al seguimiento de bienes
variantes con mas su decima y costas, Juran
do no proceder de malicia sino en Jura q. pido

Dino si. AVP. sup. q. debo hacer presente, q. aere a asunto no solo
debe permitir. Exentor, p. q. el objeto de la Ximenes
y el de su hijo es fomentar pleitos p. q. dicen el q.
no tengo proponer p. fomentarlos, y q. de este
modo me han de cansar, an lo acredita el ma
noso q. p.les observa. pido Jura. D.

S. Nav. de May. Fe. 10. 1819. Man. Rocha

Por presento. con el papel q. de la cis
na, parese al S. Curador. Jura. p.

Estando yo en, informe como se lo tiene en
trayendo, y una para bidencia

El Marqués de San Miguel de Tucuman
Antemi

Miguel de los Andes Machuca

El Curo y Vicario de la Doctrina de Sr. Juan Bautista de
en virtud del precedente auto informe q' en virtud de expedida D.º
nita Dimenas p.º al Comandante Militar D.º Juan Pineda en
el año de 817 al pago de la cantidad q' se le debe al teniente de
cuarenta años q' se le insinuaron con un a q' se usase asado de
año siguiente, se allana el presidente; mas no se cumplio la promesa en
el mismo tiempo, a pesar de la expresa reconocion hecha p.º mi
q' se insinuaron p.º se fin. Porvenir con noticia q' se usaba de
q' se havia pagado p.º se, suplico q' se desistiera con dicho soluto
a insinuar con mi q' en el camino de Longa p.º q' estoviera esa
reconocion q' a q' con q' pagara los 147 p.º 5 1/2 reales, q' se
de arde, sino, a la fecha heya sido efec en p.º se. Porvenir
p.º un efec de unanidad V.º me escribio suplicandome p.º se a cura
de D.º Porvenir p.º q' sin cesar de juicio fue pagado D.º Militar
de una cantidad p.º q' con susant.º se q' se, y aunq' se hice las reflexio
nes q' fueron posibles a q' pagar, reuolunt.º me escrito q' estava pronto
el dinero, p.º p.º de esto me p.º se se D.º de la accion de una
botas q' se q' contra el Sr. D.º Juan de los Andes, siendo eso una accion
de dinero, al p.º se de dicho q' es innegable, de cuya justa paga se me q'
p.º q' se q' de, esa dinero se q' se fomenta la otra accion, y si quanto
puede y duso informar p.º q' V.º obra como lo es me p.º se. Sr. Juan
Bautista de Sta. Barbara 23. de 1819

Juan de los Andes

Yca y febrero 26. de 1819

Visto el Informe q' antecede, y con acuerdo
p.º el, como ala Ord. expedida q' mi



En la quistilla.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, EN DIEZ E NVEVE.

Amercion, Nultra de ver D.^a Petronila Ximenes, la cantidad de cinco quarenta y cinco y cinco y m.^o d. como correspond. ^{ter} ala ley ^{ma} de subisa D.^a Petronila Moreno, mug.^r de recurrente: notifiquele q.^e en el preiso term.^o de segundo dia, de y pague en el, bajo el mar seio a pece bin.^o en libranza el oportuno mandam.^o con man. ^o de concen de las obramas

Marg. de p.^o Arrendo

Autenti

Mansio, el tal... Est. de San Juan de los Rios de la Plata

En el pago de... Jurisdiccion de esta ciudad de San Juan de los Rios de la Plata en distancia de ella. Del infrascripto Escib.^o Notifique, e hize saber el proced.^o de auto a D.^a Petronila Ximenes fe en su persona, hoy quatro de Marzo de mil ochocientos diez y nueve años, y no firmis, hoy fe.

[Signature]